



ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-11-1569, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083711)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 20 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-11-1569, que se transcribe como Anexo a D. Fernando Morillas García, con NIF 52974180M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“El día 30 de agosto de 2011 se dictó resolución por la que se le concedió subvención por importe de 10.000,00 euros en base al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo.

El Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero establece, entre otras obligaciones, las siguientes:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente (según el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo de obligación de mantenimiento del empleo en el programa de subvenciones para fomento del autoempleo).
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

En base a lo dispuesto en el 11.1 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo y para la comprobación del cumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente, es necesario disponer de la siguiente documentación:

Certificado original de la mutualidad en la que se encuentre afiliado en el que se indique la fecha de afiliación y en su caso, la fecha de baja en la misma.

Por lo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea notificado este acto, presenten la certificación que se indica en el párrafo anterior, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por decaído de su derecho al trámite conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LJPAC; constituyendo dicha actuación un incumplimiento de las obligaciones asumidas, susceptible de iniciar un procedimiento de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, en relación con el artículo 43.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2013. El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayudas, Alejandro Mateos Iñiguez”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083712)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de inicio del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones, de fecha 19 de junio de 2013 y correspondiente a los interesados/as y por los expedientes que figuran en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el 11.1 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e iniciado como consecuencia de la constatación del incumplimiento por dichos interesados de la obligación de realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante al menos 2 años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 3 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento de la actividad, establecido en el Decreto 114/2008, de 6 de junio, se comunica que, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio

ACUERDO

“Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida, más los intereses de demora que correspondan, a los interesados detallados en el Anexo, con indicación del importe principal en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Procede conceder al interesado/a un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado/a para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado/a para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. En Mérida, a 19 de Junio. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a planta Módulo C de Mérida donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.